MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRITARIA DE PESCA
Punta Pile ONB

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

ESTABLECE AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS PARA LA V REGION.

SANTIAGO, 1 1 AGO. 2003

DTO EXENTO N° 562

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON			
RECEPCION			
DEPART. JURIDICO			
DEP. T. R. Y REGISTRO			
DEPART			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART, V.O.P., U. y T.	-		
SUB. DEP. MUNICIP.			
	:		
REFRENDACION			
REF. POR \$ IMPUTAC. ANOT. POR \$ IMPUTAC.			
DEDUC. DTO.			

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355, de 1995, Nº 572 del 2000, Nº 253 del 2002, N° 652 de 1997, N° 505 y N° 717, ambos de 1998, N° 49, N° 164 y N° 360, todos de 1999, Nº 132, Nº 572 y Nº 713, todos de 2000 y los Decretos Exentos N° 307 y N° 506, N° 642 y N° 865, todos del 2001, N° 205, N° 344 y N° 530, todos del 2002 y Nº 164 del 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 del 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloria General de la República; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum (DCP) Nº 540 de 9 de julio de 2003; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio Ord. Nº 32 de 1 de julio de 2002; por la Subsecretaria de Marina mediante Oficios S.S.M. Ord. No. 6025/1369 SSP de 9 de abril del 2003 y Nº 6025/2530 SSP de 2 de julio del 2003.

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado Punta Pite, V Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaria de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.



## DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese la siguiente área de manejo y explotación de recursos bentónicos, en el Sector de la V Región denominado *Punta Plte*, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

## (CARTA SHOA N° 4313; ESC. 1:40.000; 5° ED. 1956)

Vértices	Latitud	Longitud
Α	32° 30′ 41.18″	071° 27' 44.50"
В	32° 30′ 37.62″	071° 27' 57,67"
$\mathbf{C}$	32° 31' 24,78"	071° 28' 21,53"
D	32° 32' 00,97"	071° 28' 28,07"
Œ	32° 32' 55,43"	071° 28' 09,23"
F	32° 32' 55,43"	071° 27′ 54.94″

Artículo 2°.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA

JONGH RODRÍGUEZ GRÒSSI Ministro de Economía y Priergia

Lo que transcribo para su conocimiento saluda atentamente a Usted.,

FELIPE SANDOVAL PRECIIT Subsecretario de Pesca